

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS POR LA QUE SE CONVOCA PARA SU COBERTURA UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE LAS UNIDADES DE BANCO DE SANGRE Y NUTRICION-DIETETICA POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (B.O.E nº 301, de 17 de diciembre de 2003), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1c) establece que *“se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/99, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”*.

El Real Decreto-Ley 1/99, de 8 de enero. (B.O.E de 9) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece en su artículo 23 que, “Cuando los puestos de jefatura de unidad, tanto sanitaria como no sanitaria lo tengan así establecido en las plantillas correspondientes, se proveerán por el sistema de libre designación”.

El plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, en el apartado 6 sobre Provisión de puestos de Jefatura en Centros Hospitalarios, indica que “la implantación de estas reglas de provisión se irá realizando de forma progresiva en lo que se refiere a los puestos de Jefaturas que ocupa el personal sanitario no facultativo, esto es, Supervisores de Área y Unidad y Coordinadores de Calidad, entre otros. Asimismo, se impulsará la adecuación de este procedimiento en los supuestos de provisión de cualquier tipo de puestos de Jefatura del personal de gestión y servicios”.

Existiendo un puesto vacante con dotación presupuestaria en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales de este hospital, de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en uso de las competencias que tiene atribuidas en el apartado 1.f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. Núm. 145 de 19 de junio de 2018; corrección de errores B.O.C.M. de 9 de julio de 2018), esta Dirección Gerencia:

ACUERDA

Convocar para su provisión, **un puesto de Supervisor/a de las unidades de Banco de Sangre y Nutrición/Dietética**, mediante el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Seleccionar un/a Supervisor/a de las Unidades de **Banco de Sangre y Nutrición/Dietética**, perfil profesional, conocimientos y el baremo de méritos establecidos en el **Anexo I y II** de esta convocatoria.



1.2. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre (BOE de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca el puesto de trabajo, y en todo caso, será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de presupuestos de la Comunidad de Madrid y Orden de Retribuciones aplicable.

1.3. De conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017 de la Dirección General de Recursos humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud por la que se aprueba la Plantilla Orgánica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, en el supuesto de que fuera designado para ocupar el puesto de jefatura estatutaria, personal laboral sometido al convenio de la Comunidad de Madrid o personal funcionario de la plantilla del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, ello no supondrá, en ningún caso, cambio en su régimen jurídico, pero sí, la adaptación de las retribuciones que correspondan a la jefatura estatutaria mediante la asignación de un complemento retributivo durante el tiempo que permanezca en el desempeño del puesto.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Podrá participar el personal en servicio activo o en alguno de las situaciones que conlleve reserva de puesto que ostente la condición de:
 - Personal estatutario fijo en el Servicio Madrileño de Salud, con plaza adscrita al subgrupo de clasificación A2 en la categoría enfermero/a.
 - Personal estatutario interino con cargo a vacante de la plantilla orgánica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, con plaza adscrita al subgrupo de clasificación A2 en la categoría enfermero/a.
2. Será imprescindible estar en posesión del título de Grado en Enfermería o Diplomado Universitario en Enfermería o titulación equivalente, expedido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente.
3. De experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de Enfermero/a por un periodo mínimo de 3 años, en Instituciones Sanitarias Públicas de la UE u otras Instituciones Sanitarias con Convenio de Gestión con la CAM, para la Prestación de la Asistencia Sanitaria.
4. Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que



se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 4, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.
7. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los aspirantes deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos. Este requisito deberá acreditarse en el momento de formalizar el nombramiento.
8. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente (en funciones) del Hospital Universitario Príncipe de Asturias en el modelo que figura en el Anexo III de esta Resolución.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en los tabloneros de anuncios e Intranet del Hospital.

3.3 **La presentación de solicitudes se realizará electrónicamente**, a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo V.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. en aplicación del artículo 5.3 segundo párrafo, de participación de procesos selectivos, regulado en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM nº 174 de 23 de julio de 2021) por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

Por ello, en la resolución provisional de admitidos aparecerá como excluido y solo será admitido si realiza la subsanación.



Todas las alegaciones y reclamaciones del presente procedimiento se deberán presentar mediante registro electrónico.

De acuerdo con el tenor literal del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.”

3.4. Junto a la solicitud y dentro del plazo de presentación, los aspirantes deberán aportar, **inexcusablemente**, los siguientes documentos:

- Copia del DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- Copia del Título de Diplomado en Enfermería/Grado Universitario expedidos, homologados y/o convalidados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes.
- Fotocopia del nombramiento como personal estatutario o funcionario en la categoría de Enfermería, en el Sistema Nacional de Salud.
- Copia de los servicios prestados, excepto los prestados en el Hospital Príncipe de Asturias que serán de oficio.
- Curriculum profesional y documentación que acredite los méritos referidos, según el baremo de méritos que figura como Anexo II de esta convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. (Anexo IV).
- En el momento de formalizar el nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, o en su caso autorizar a la Administración de la Comunidad de Madrid a efectuar la consulta de sus datos personales ante el mencionado Registro de Delitos Sexuales.
- Proyecto Técnico de Gestión.

3.5. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Príncipe de Asturias.

3.6. La no presentación de la documentación indicada dentro del plazo de presentación de solicitudes impedirá la valoración de los mismos.



CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisados los documentos aportados por los candidatos, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Príncipe de Asturias dictará Resolución por la que aprobará y publicará en el tablón de anuncios y en la intranet del Hospital, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento de selección, con indicación de las causas que en su caso motivan la exclusión.

4.2. Sólo y exclusivamente en el supuesto de que hubiere aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, computados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión. Estas reclamaciones se darán por resueltas con la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación de reclamaciones, una vez examinadas y resueltas éstas por la Comisión de Selección, la Dirección Gerencia dictará Resolución por la que se aprobará y publicará en los lugares anteriormente mencionados la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista personal.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de 3 fases:

Primera Fase: Valoración de los méritos relativos al historial profesional y la experiencia laboral de los aspirantes de acuerdo con el baremo que se acompaña como **Anexo II**. (Máximo 35 puntos).

Segunda fase: Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de las **Unidades de Banco de Sangre y Nutrición/Dietética** de la División de Enfermería, de acuerdo al baremo que se acompaña como **Anexo II** (Máximo 35 puntos).

Tercera fase: Entrevista personal. (Máximo 30 puntos).

La calificación final obtenida será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las tres fases del proceso selectivo.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6.1. La valoración de los méritos de los interesados, será realizada por una Comisión de Selección, órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que actuará conforme a los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

6.2. La Comisión de Selección estará constituida por:

- Presidenta: D^a M^a Ascensión Lozano Llorente, Subdirectora de Enfermería del Hospital Universitario Príncipe de Asturias.
- Vocal primera. D^a Mercedes Montealegre Comino, Supervisora de Área Funcional del Hospital Universitario Príncipe de Asturias.



- Vocal segunda: D^a Ana M^a Pérez Ibares, Supervisora de Área Funcional del Hospital Universitario Príncipe de Asturias.
- Vocal Secretaria: D^a M^a Angeles Gómez Gonzalez. Supervisoras Area de Cuidados Especiales (Diálisis).

La Comisión de Selección contará con el apoyo de un profesional del departamento de Recursos Humanos, que podrá asistir a las reuniones con voz y voto.

6.3. Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto. Se encargarán de:

- Verificar que los candidatos reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- Elaborar los listados provisionales y definitivos de admitidos y excluidos.
- Resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes.
- Valorar los méritos aportados por los participantes de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la convocatoria.
- Evaluar los proyectos de Gestión que se presenten.
- Realizar las entrevistas personales a los aspirantes.
- Levantar Actas de sus deliberaciones, donde constarán de forma motivada, las puntuaciones otorgadas a cada participante en cada uno de los apartados.

6.4. Esta Comisión podrá plantear a los aspirantes, previa convocatoria, todas las cuestiones que estime oportunas relacionadas con el historial profesional, o con los conocimientos y competencias de los aspirantes.

SÉPTIMA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

7.1 Concluido el proceso de evaluación de méritos, del proyecto de gestión y tras realizar las entrevistas por la Comisión de Selección, se publicará en los tablones de anuncios del Centro y en la Intranet del Hospital las calificaciones provisionales, desglosadas según los distintos apartados del baremo de méritos, obtenidas por los aspirantes. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para interponer reclamación contra las mismas (a través de registro electrónico). Las reclamaciones se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.

7.2 Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección comunicará a la Dirección Gerencia las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, que se publicarán en el tablón de anuncios y en la intranet del Hospital. Esta publicación incluirá la propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

7.3 La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EFECTOS DE DESIGNACIÓN.

8.1. La Dirección Gerencia dictará resolución de adjudicación del puesto de Supervisión de las Unidades de Banco de Sangre y Nutrición/Dietética, resolución que será publicada en los tablones de anuncios del Centro y en el portal web e intranet del Hospital.



8.2 El desempeño de la función no supondrá consolidación de las retribuciones. Si el candidato designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicios, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario Príncipe de Asturias.

8.3 El plazo de toma de posesión será de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación del puesto.

8.4. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño.

8.5 Por razones debidamente motivadas, el Director Gerente del Hospital podrá acordar libremente el cese del titular del puesto que se convoca. El cese supondrá la incorporación del interesado a su puesto de trabajo.

NOVENA. RECURSOS.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: CODESIDO LOPEZ MARIA
Fecha: 2024.08.31 00:01

Fdo.: MARÍA CODESIDO LÓPEZ



ANEXO I – PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Supervisor/a de las **Unidades de Banco de Sangre y Nutrición/Dietética** de la División de Enfermería.

DEFINICIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: Es el responsable de la coordinación y gestión de los recursos materiales y humanos del área descrita, para el correcto desarrollo de la actividad hospitalaria. Garantizará, con los recursos humanos, estructurales, materiales disponibles y criterios de calidad rigurosos, la prestación del servicio y la atención integral, dentro de las líneas estratégicas de la Organización.

ÁREA FUNCIONAL A LA QUE PERTENECE: Dirección de Enfermería.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO:

- Organizar, planificar y dirigir la Unidad de acuerdo a los Objetivos y Normas Específicas marcadas desde la Gerencia y la Dirección de Enfermería.
- Pactar Objetivos anuales (siguiendo las líneas estratégicas del hospital) y transmitirlos al personal de las Unidades, participando en su consecución.
- Mantener una interrelación permanente con el equipo multidisciplinar que atiende al paciente con el fin de mejorar el proceso de atención al mismo durante la estancia.
- Fomentar la innovación, formación y desarrollo de conocimientos del personal adscrito.
- Garantizar la calidad y continuidad de cuidados de los pacientes.
- Participar en los Proyectos Técnicos orientados a los procesos asistenciales de sus Unidades de responsabilidad.
- Informar a la Dirección de Enfermería con la periodicidad que se establezca, del desarrollo y problemática propias de su actividad diaria.
- Colaborar en aquellas comisiones que se le solicite desde la Dirección Gerencia y Dirección de Enfermería.
- Proponer medidas de mejora en los aspectos organizativos de su ámbito de responsabilidad que mejoren la calidad y la seguridad del paciente.
- Mantener actualizados los conocimientos y aptitudes para el correcto ejercicio de las responsabilidades de su puesto.
- Participar en las guardias de supervisión de noches, fines de semana e incidencias.

COMPETENCIAS:

- Dirección y desarrollo de personas.
- Liderazgo e iniciativa.
- Compromiso con la Organización.
- Capacidad de trabajo en equipo y con equipos multidisciplinarios.
- Motivación para el cambio, entusiasmo y flexibilidad ante nuevas tecnologías de trabajo.
- Capacidad de negociación y resolución de conflictos.
- Capacidad de innovación.
- Capacidad de escucha y asertividad.



ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS

1.- VALORACIÓN DE MÉRITOS RELATIVOS AL CURRÍCULUM PROFESIONAL (MÁXIMO 35 PUNTOS)

- **FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 puntos)**

Máster Universitario (Créditos ECTS)	0,1	cada crédito
Cursos de carácter asistencial directamente relacionados con el área a cubrir y acreditados por la Comisión Nacional de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, o de los distintos servicios de salud de las Comunidades Autónomas.	0,03	cada crédito
Cursos relacionados con la Gestión y acreditados por la Comisión Nacional de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, o de los distintos servicios de salud de las Comunidades Autónomas.	0,05	cada crédito

Nota: Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 22 puntos)**

Por cada 30 días trabajados:

Por cada mes trabajado como Enfermero/a y/o Enfermero/a Especialista en el Sistema Nacional de Salud o cualquier sistema público de la Comunidad Europea.	0,10	puntos
Por cada mes trabajado como Supervisor/a de Unidad o puestos de responsabilidad relacionados con la Gestión en el Sistema Nacional de Salud o cualquier sistema público de la Comunidad Europea.	0,15	puntos

- **POR PARTICIPACIÓN EN COMISIONES CLÍNICAS (máximo 4 puntos)**

Constituidas al amparo del R.D. 521/87 de 15 de abril como miembro designado, valorándose la participación en las distintas Comisiones a que hubiera pertenecido, con 0,25 puntos por cada año de actividad y Comisión.



- **ACTIVIDAD INVESTIGADORA (hasta un máximo de 4 puntos)**

Por trabajos científicos y/o monográficos de investigación y de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Nota: En el caso de los libros, deberán tener código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales) y estarán avalados por una institución pública, académica, sociedad científica o por una sociedad editora de revistas científicas. Solo puntuarán un máximo de 3 capítulos por libro.

En relación a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor/coautor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

Tipo de publicación	Primer autor	Resto de autores
Artículo científico	1 punto	0.5 puntos
Capítulo libro	2 puntos	1 punto
Libro completo autor/coautor	3 puntos	2 puntos
Manual, Monografía	1 punto	0.5 puntos
TRABAJOS DE INVESTIGACION	Investigador principal	Colaborador
Trabajos de Investigador	2 puntos	1 punto

Congresos, Simposios:

Nota: Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósters en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría y especialidad convocada. Se deberá presentar copia del certificado correspondiente, en el que conste el título, el autor y la fecha. La puntuación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Como presidente o moderador	0,2	puntos
Conferencias	1	punto
Póster Nacional	0,1	puntos
Póster Internacional	0,2	puntos
Comunicación/comunicación Poster Nacional	0,2	puntos
Comunicación/ comunicación Poster Internacional	0,4	puntos
Ponencia Nacional	0,5	puntos
Ponencia Internacional	1	punto



2.- VALORACIÓN DE UN PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LAS UNIDADES CORRESPONDIENTES (BANCO DE SANGRE Y NUTRICION-DIETETICA) DE LA DIVISIÓN DE ENFERMERÍA (MÁXIMO 35 PUNTOS).

El proyecto constará de los siguientes apartados:

- ✓ Propuestas de líneas estratégicas para las Unidades referidas.
- ✓ Gestión de recursos.
- ✓ Propuestas de mejora/innovación.
- ✓ Viabilidad de implantación del mismo.

Los aspirantes deberán entregar en el plazo de presentación de solicitudes el proyecto técnico. El proyecto deberá incluir el nombre del aspirante.

La extensión máxima del proyecto será de 15 páginas, con letra Arial o Calibri tamaño 11.

3.- ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)

La Comisión de Selección realizará una entrevista personal a cada candidato teniendo en cuenta el historial académico, los conocimientos y las competencias profesionales relacionadas con el puesto convocado, para obtener el máximo conocimiento objetivo de idoneidad de los aspirantes.

Se valorarán las cualidades y aptitudes los aspirantes requeridos para el citado puesto de acuerdo con las funciones a desarrollar y el perfil profesional.



ANEXO III
Solicitud para participar en la convocatoria de un puesto de Supervisor/a de las
Unidades de Banco de Sangre y Nutrición/Dietética.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

Datos Administrativos

CATEGORÍA		
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA

Documentación que adjunta a la solicitud:

- Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados formación y experiencia profesional.
- Declaraciones de no separación por expediente disciplinario y presentación de certificación negativa (en caso de no autorizar la consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales).
- Curriculum vitae y Proyecto Técnico de Gestión
- Otros (indicar):

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA AL REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES

Sí autorizo la consulta (implica consulta del D.N.I.)

SOLICITA:

Ser admitido a la convocatoria de libre designación de un puesto de Supervisor/a de las Unidades de Banco de Sangre y Nutrición/Dietética de la División de Enfermería, en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias.

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

En Alcalá de Henares, a _____ de _____ de 2024

Fdo. _____

DIRECTOR GERENTE. HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Nombre	
Domicilio	
DNI/NIE	

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión

En Alcalá de Henares, a _____ de _____ de 2024

Fdo. _____



ANEXO V INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El interesado deberá acceder de la siguiente forma:

- Acceso al [Punto de Acceso General](https://sede.comunidad.madrid/) de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>
- En el buscador, buscar “Trámites de Recursos Humanos en centros del Servicio Madrileño de Salud”.
- También se puede acceder directamente a través de [este enlace](https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas): <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas>
- **Para el acceso y la presentación es imprescindible disponer de Cl@ve PIN, Cl@ve Permanente, certificado electrónico o DNI electrónico.**

Una vez seleccionado dicho trámite, se debe acceder a “Cumplimentar” y posteriormente rellenar el formulario que aparece (es imprescindible teclear el código que se indica en la pantalla como Paso 1).

En “Motivo de la solicitud” seleccionar “Participación en convocatorias específicas”.

En “Documentación que se adjunta” se debe indicar que se adjunta la solicitud y la copia de los méritos para la convocatoria de que se trate.

En Destinatario se seleccionará el Hospital Príncipe de Asturias.

En Unidad se escribirá “Recursos Humanos”.

Cuando se finaliza la cumplimentación, se debe volver a teclear el código en el paso 1 y posteriormente elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando la web solicita el certificado electrónico o DNI electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

El Paso 1 ya estará efectuado, dado que se trata de la Solicitud previamente cumplimentada.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Proyecto de gestión.
- Documentación requerida en la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf). Los archivos se pueden comprimir mediante Zip.

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

